INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Resolución N°. 004430 **De** 19 MAY 2023

Por medio de la cual se da apertura al proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. SASI-02-2023.

EL DIRECTOR (E) DE GESTIÓN CORPORATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el artículo 26, numerales 1 y 2 del Decreto 4151 de noviembre 3 de 2011, articulo 11 de la Resolución 002827 del 30 de marzo de 2023, delegación de funciones en materia contractual y materia de ordenación del gasto y pago, la Resolución 004036 del 08 de mayo de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, dispone: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(...)*"

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*"

Que el INPEC, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio y de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente (Artículo 2 Decreto 2160 de 1992), el cual cumple un servicio esencial del Estado, como cuerpo armado, de carácter civil y permanente, e integrado por personal uniformado, jerarquizado que propende a la custodia y vigilancia de la población privada de la libertad.

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 1444 de 2011, mediante el cual ordena: reestructurar unas entidades del Estado, entre ellas el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC" y Decreto 4151 de noviembre 3 de 2011.

Que el numeral 3 Artículo 2 del Decreto 4151 de 2011, señala: "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC y se dictan otras disposiciones" establece como funciones del INPEC, entre otras, la siguiente: "(...) Diseñar e implementar los planes, programas y proyectos necesarios para el cumplimiento de la misión institucional. En el mismo sentido, establece el Decreto mencionado en su artículo 8 numerales "1. Dirigir, vigilar y controlar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos estratégicos que debe desarrollar la entidad, acorde con la normatividad vigente." y "24. Celebrar los contratos y convenios en lo de su competencia, de conformidad con el presupuesto asignado." y en su artículo 26 numeral 9, que es función de la Dirección de Gestión Corporativa: "Dirigir y coordinar los servicios generales requeridos para el funcionamiento de los procesos misionales del Instituto (...)"

Que en su artículo 85, numeral 1. de la Resolución 000243 del 17 de enero de 2020, "Por lo cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)", contempla las funciones del Grupo de Manejo de Bienes Muebles, entre las cuales se encuentra: Realizar en coordinación con las dependencias

de nivel central que presenten la necesidad, los procesos contractuales para la adquisición de bienes muebles para el servicio del Instituto. (...)".

Que teniendo en cuenta las funciones del Grupo de Manejo Bienes Muebles le corresponde estructurar el presente proceso de contratación teniendo en cuenta las necesidades de las siguientes áreas:

- ✓ **Grupo Logístico**

Que la Resolución 000243 del 2020, en su artículo 82 numeral 2, "Por lo cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)", contempla las funciones del Grupo Logístico, entre las cuales se encuentra: "(...) Diseñar, consolidar el plan de necesidades de funcionamiento, e inversión y compras, en coordinación con las dependencias del instituto y presentar en coordinación con la oficina asesora de Planeación a la autoridad competente (...)".

- ✓ **Grupo Operativo Canino**

Que en esta línea, el numeral 4 del artículo 17 del Decreto 4151 de 2011, define que una de las funciones de la Subdirección de Seguridad y Vigilancia es "Planear, diseñar, ejecutar y hacer seguimiento a las estrategias definidas para la prestación de los servicios especiales de seguridad, reacción inmediata para el mantenimiento de la seguridad carcelaria y penitenciaria y de guías caninos."

Que la Resolución 000243 del 2020, en su artículo 39 numeral 3, "Por lo cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)", contempla las funciones del Grupo Operativo Canino, entre las cuales se encuentra: "(...) Proyectar y presentar a la Subdirección de Seguridad y Vigilancia las necesidades de bienes y servicios requeridos para el funcionamiento del Grupo (...)".

- ✓ **Grupo de Bienes Muebles**

Que la Resolución 000243 del 2020, en su artículo 85 numeral 4, "Por lo cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)", contempla las funciones del Grupo de Bienes Muebles, entre las cuales se encuentra: "(...) Registrar almacenar y responder por el inventario de los bienes muebles que ingresen a la Bodega principal del Instituto (...)".

- ✓ **Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo**

Que de acuerdo con Decreto 4151 del 2011, "Por el cual se aprueba la modificación de la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y se determinan las funciones de sus dependencias", asigna a la Subdirección de Talento Humano a través del artículo 27 numeral 2: "Formular e implementar estrategias, planes, programas, y proyectos que propendan por el mejoramiento del clima organizacional y el fortalecimiento de la cultura organizacional en la entidad", en su numeral 3 "Implementar las políticas, planes, programas y proyectos inherentes a la administración y desarrollo del Talento Humano de la Entidad, de acuerdo con las normas que regulan la materia", numeral 5 implementación del Programa de Salud Ocupacional [ahora Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo], y en su numeral 16 "Las demás funciones que le sean asignadas por ley o reglamento y que correspondan a la naturaleza de la dependencia".

Que la Resolución 000243 del 2020, en su artículo 98, "Por lo cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)", contempla las funciones del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que el Decreto 1072 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" reglamenta en su artículo 2.2.4.6.4. el Sistema de Gestión de Seguridad y

Salud en el Trabajo, y en su artículo 2.2.4.6.8. "Obligaciones de los empleadores" numeral 4, se determina la definición y asignación de recursos financieros y técnicos, y en el numeral 2.5. del "Artículo 2.2.4.6.17. Planificación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo" se especifica: "Definir los recursos financieros, humanos, técnicos y de otra índole requeridos para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".

Que la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo, define los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y en su artículo 16 establece la asignación de recursos financieros, técnicos y tecnológicos requeridos para la implementación, mantenimiento y continuidad del Sistema.

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario cuenta con la Resolución Interna 0176 de 2017, por medio de cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, y en su artículo 6 se determina el riesgo biomecánico por posturas (prolongadas, mantenidas, forzadas, anti gravitacional), esfuerzo, movimiento repetitivo.

Que le corresponde a la Subdirección de Talento Humano – Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, en donde es necesario identificar y controlar los diferentes riesgos y peligros presentes y potenciales en el desarrollo de las labores misionales y de apoyo que tiene la Entidad; dentro de estos riesgos y peligros se destacan los ergonómicos y biomecánicos, que inciden negativamente en el desempeño laboral y salud de los servidores penitenciarios a nivel nacional.

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC adopta la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo vinculada al Sistema de Gestión Integrado [código PA-TH-PL01] y en ella se especifica la promoción de la salud física y la asignación de recursos humanos, físicos, técnicos y económicos.

Que el Instituto cuenta con el "PA-TH-P01 Procedimiento de Evaluación de Eventos de Salud por Medicina Laboral – ESMEL" mediante el cual se determinan las acciones que se deben llevar a cabo en Medicina Laboral como consecuencias de contingencias relacionadas a la salud [accidente de trabajo, accidente común, enfermedad laboral, enfermedad común.

GRUPO LOGÍSTICO

ÍTEM 1 ADQUISICIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO MOBILIARIO DE OFICINA Y LOCKERS – DIRECCIÓN GENERAL

Que en las instalaciones de la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, se presentan falencias en lo relacionado con casilleros Locker, ya que, los existentes se encuentran en mal estado y en la actualidad hay funcionarios del Cuerpo de Custodia y Vigilancia que no cuenta con un espacio adecuado para almacenar y resguardar sus objetos personales, generando un clima laboral inadecuado porque de acuerdo con la naturaleza del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, se requiere que el personal uniformado del Cuerpo de Custodia y Vigilancia realice jornadas laborales la mañana, tarde y noche como los funcionarios asignados al GEDIC, así mismo los servidores públicos del CCV que cumple funciones administrativas necesitan guardar sus elementos personales (Uniforme, Ropa de civil, Calzado, útiles de aseo, entre otros).

GRUPO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ÍTEM 2 – SILLAS ERGONÓMICAS

Que en atención a la responsabilidad del Instituto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo en cuanto a la prevención del riesgo ergonómico, desde el año 2013 a través de la Subdirección de Talento Humano - Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, se han ejecutado procesos de contratación de adquisición de sillas ergonómicas para prevención de patología osteomuscular de funcionarios administrativos y personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia

para puestos de guardia y garitas a nivel nacional; conforme los procesos de contratación estatal efectuados por la Entidad durante los últimos años, se han comprado 954 sillas administrativas, 676 para garitas y 374 para puestos de guardia.

ÍTEM 3 – ELEVADORES DE MONITOR

Que los elevadores de monitor adquiridos durante los últimos años no han suplido la demanda de requerimientos recibidos en el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de funcionarios del Cuerpo de Custodia y Administrativos que presentan Decisión Medico Laboral por patologías osteomuscular a nivel nacional, toda vez que tan sólo se han comprado doscientos treinta y cuatro (274) elevadores de monitor para puestos de trabajo administrativos

GRUPO OPERATIVO CANINO

ÍTEM 4 – GUACALES PARA TRANSPORTE CANINO

Que el Grupo Operativo Canino en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC, requiere de la adquisición de guacales para el transporte de caninos de alta resistencia para los ejemplares caninos de seguridad territorial, con el fin cubrir necesidades en los diferentes ERON.

GRUPO DE MANEJO BIENES MUEBLES

ÍTEM 5 – ESTIBAS PLÁSTICAS

Que el Grupo Manejo de Bienes Muebles del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, actualmente administra la bodega principal ubicada en la Calle 12 No. 27-29 Barrio Ricaurte en la Ciudad de Bogotá, con un área de 500 metros cuadrados para la recepción y administración de los bienes de propiedad planta y equipo del INPEC.

Que para el correcto funcionamiento de bodegaje y optimizar el espacio se requiere adquirir (400) estibas plásticas para realizar almacenamiento ordenado evitando que la mercancía ubicada en la parte inferior de la pila se dañe, los materiales voluminosos y pesados deben colocarse sobre estibas, facilitando así su manejo con montacargas.

Que el INPEC publicó en el Portal Único de Contratación SECOP II, los Estudios Previos, Análisis del Sector y el Proyecto de Pliego de Condiciones, del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa- No. SASI-02 de 2022, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC", el día 10 de mayo de 2023 por el término de cinco (5) días hábiles, para que los interesados en participar en el Proceso de Contratación, presentaran observaciones.

Que dentro del plazo establecido por la entidad se presentó una (1) observación por parte de la señora CHRISTY VALERIA CUELLAR TORRES, el cual la entidad por intermedio del área técnica otorgo respuesta a la misma aceptando parcialmente las solicitudes presentadas.

Que dentro del plazo establecido por la entidad se presentaron tres (3) solicitudes para limitar el proceso a **MIPYMES A NIVEL DEPARTAMENTAL**, revisada la documentación y en cumplimiento al Decreto 1860 de 2021 estas solicitudes cumplen para la limitación del presente proceso de contratación.

Que, en aras de garantizar la selección objetiva, se hace necesario designar un Comité Evaluador para el presente proceso de Selección para realizar la labor de verificación y evaluación del contenido de los aspectos de orden técnicos, jurídicos y financieros, la calificación y la evaluación de las propuestas.

Que los integrantes del Comité Evaluador, conforme lo establece el numeral 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que: *"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el*

efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley (...)".

Que conforme con lo establecido en los Artículos 270 de la Constitución Política, artículo 15 de la Ley 850 de 2003, articulo 66 de la Ley 80 de 1993 y articulo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5° del Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas para ejercer la vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Director (E) de Gestión Corporativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. SASI-02-2023, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC".**

ARTICULO SEGUNDO. Ordenar la limitación a **MIPYMES A NIVEL DEPARTAMENTAL (Cundinamarca)** de conformidad a las solicitudes presentadas en la etapa del proyecto de pliegos las cuales hacen parte integral del expediente contractual y en cumplimiento al Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO. Teniendo en cuenta la necesidad planteada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC y en consideración a la naturaleza del bien a contratar y el presupuesto asignado a este proceso, el presente proceso se enmarca dentro de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El cronograma del presente proceso, es el siguiente:

Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	***19/05/2023***
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones	***25/05/2023***
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	***29/05/2023***
Plazo máximo para expedir adendas	***30/05/2023***
Presentación de Ofertas	***01/06/2023***
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	***01/06/2023***
Informe de presentación de ofertas	***01/06/2023***
Publicación del informe de verificación o evaluación	***05/06/2023***
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	***08/06/2023***
Apertura del sobre económico	***13/06/2023***
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	***13/06/2023***
Firma del Contrato	***16/06/2023***
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	***21/06/2023***

PARÁGRAFO: De ser necesario la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: *"La Entidad estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adenda expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas*".

ARTICULO QUINTO: El valor estimado del proceso de contratación es hasta por la suma de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON OCHO CENTAVOS ($ 310.548.867,08) M/CTE, Excluido de IVA.** donde se incluyen todas las tasas, impuestos y contribuciones a las que hubiere lugar.

ARTICULO SEXTO: Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	SALDO POR COMPROMETER
CDP No. 10523 de 2023-01-31, Unidad / subunidad ejecutora 12-08-00-000 INPEC-GESTIÓN GENERAL, Fuente: Nación, Recurso:10, Situación: CSF, Posición catálogo de gasto: A-02-02-01-003-006, PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO, Objetivo: **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL NIVEL CENTRAL VIGENCIA 2023**, BSITEM 278, 282 OFICIO 2023IE0016986 DIGEC-GOMAB.	$ 45.000.000,00
CDP No. 10523 de 2023-01-31, Unidad / subunidad ejecutora 12-08-00-000 INPEC-GESTIÓN GENERAL, Fuente: Nación, Recurso:10, Situación: CSF, Posición catálogo de gasto: A-02-02-01-003-008, OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P, Objetivo: **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL NIVEL CENTRAL VIGENCIA 2023**, BSITEM 292,293, 294 OFICIO 2023IE0016986 DIGEC-GOMAB.	$ 267.750.000,000
TOTAL	$ 312.750.000,00

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar la publicación de los actos y documentos correspondientes a este proceso de selección en la página de Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co). Los estudios previos y el Pliego de condiciones Definitivo del presente proceso, se podrán consultar en esta página.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución la cual rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO. Designar el comité evaluador de las propuestas presentadas en el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. SASI-02-2023, el cual realizará las siguientes actividades:

1. Contestar efectiva y oportunamente las observaciones realizadas a los pliegos de condiciones o invitación clara, puntual, precisa (concisa).
2. Verificar el cumplimiento de las condiciones habilitantes exigidas a los proponentes en los pliegos de condiciones, mediante el RUP y demás requerimientos adicionales exigidos.

3. Calificar las ofertas presentadas, asignando el puntaje a que haya lugar según las reglas para el efecto previstas en el pliego de condiciones y de acuerdo a la normatividad vigente.
4. Contestar efectiva y oportunamente las observaciones que presenten los proponentes con relación a las evaluaciones.
5. Suscribir y remitir en forma oportuna al Grupo Precontractual los informes de evaluación de las ofertas, los cuales incluirán la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierta, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.
6. Asistir a la Audiencia de Adjudicación del proceso de selección evaluado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El comité deberá actuar dando cumplimiento a los Principios Reguladores de la Actividad Contractual del Estado a saber: Transparencia, Economía, Responsabilidad y al Deber de Selección Objetiva; y, de conformidad con los Postulados que rigen a Función Pública: Igualdad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad, Publicidad, Buena Fe, Eficiencia, Participación, Responsabilidad, Transparencia, Coordinación y Colaboración establecidos en la Ley 80 de 1993 y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su orden, y deberán exigir todos y cada uno de los requerimientos establecidos en los Pliegos de Condiciones del proceso y aplicar los parámetros en el establecidos para su verificación y ponderación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El comité evaluador estará integrado por los siguientes funcionarios y contratistas del INPEC:

NOMBRE	CALIDAD DEL VERIFICADOR
OLGA LUCIA GUZMÁN JIMÉNEZ	FINANCIERO
JOSE LUIS GARCIA CAMARGO	FINANCIERO
OSCAR ALEXANDER MORANTES SANCHEZ	JURÍDICO
GLORIA CECILIA HERNANDEZ TINJACA	JURÍDICO
GOMEZ SALINAS DIEGO ARMANDO	TÉCNICO
CERON ENRIQUEZ EHINAR EDISSON	TÉCNICO
YUDY CAROLINA CHACON CASTILLO	TÉCNICO
MIRLEY MURCIA GODOY	TÉCNICO

La presente Resolución Rige a partir de la fecha de su publicación.

Expedida en Bogotá D.C., a los

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ARIEL COHEN RIVERA
Director Gestión Corporativa (E)

Revisó : Rosa Emira Madera Sánchez- Subdirectora Gestión Contractual.
Reviso: German Gonzalo Baron Rojas - Abogado – Subdirección de Gestión Contractual
Elaboró: Oscar Alexander Morantes Sanchez—Abogado – Subdirección de Gestión Contractual